

145

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: VERBAL -PERTENENCIA- No. 2021 - 00346  
DEMANDANTE: MARCO EMILIO CAÑÓN CASTIBLANCO y OTRO  
DEMANDADOS: HEREDEROS DE SILVANO CAÑÓN MURCIA y OTROS.

1.- Teniendo en cuenta lo dado a conocer por la apoderada de los demandantes, se le requiere para que allegue el acta de defunción del señor GUSTAVO CAÑÓN CASTIBLANCO e indique el nombre de todos los herederos, la dirección donde pueden ser notificados y señale si se inició o no sucesión bien sea notarial o judicial. En caso de haberse efectuado allegar el trabajo de partición y su aprobación y en caso de no hacer las manifestaciones correspondientes.

2.- Teniendo en cuenta que no hay claridad frente a la notificación del demandado, señor GEOVANNY CAÑÓN CASAS y conforme lo solicita la activa, se ordena su emplazamiento, el que se efectuará conforme lo ordena el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por secretaría inclúyase en el Registro Nacional de emplazados de emplazados, en la forma y términos del artículo 6 del Acuerdo N° PSAA14-10118 de marzo de 2014, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

3.- Tener por surtida la instalación de la valla conforme a las documentales aportadas y que obran a folios 94 y 143 del plenario.

4.- Conforme lo da a conocer la demandante en su escrito que antecede y que se considera presentada bajo la gravedad de juramento, se tiene por notificada a la señora Inés Cañón Castiblanco, siendo la misma persona María Inés Cañón Castiblanco, quien se notificó de manera personal del auto admisorio de demanda el pasado 15 de octubre de 2021. -fl.64-

5.- Una vez se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero de ésta providencia se ordenará subir el proceso al Registro Nacional de emplazados, procesos de pertenencia.

NOTIFÍQUESE

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ  
JUEZ